



My Tax
Problem
Mentors

COMPETENCIA Y PREPARACIÓN DE IMPUESTOS: SER UN PREPARADOR HONORABLE

Presentada por: Rubén D. Valdés. EA, USTCP.

Número de Programa: RIFYB-E-00121-24-S



ETHICS



Objetivos:

- Inculcar una comprensión integral de las responsabilidades éticas en la preparación de impuestos, enfatizando la importancia de la integridad y el profesionalismo en el campo.
- Educar a los profesionales tributarios sobre las últimas tendencias, garantizando la competencia para brindar servicios precisos y actualizados.
- Fomentar un sentido de conducta ética y responsabilidad, enfatizando la importancia de mantener la confidencialidad del cliente.
- Desarrollar habilidades para mejorar la competencia de los profesionales tributarios, para navegar en escenarios complejos mientras mantienen estándares éticos como preparadores honorables.

§ 10.21 Conocimiento de omisión del cliente:

Un profesional que, habiendo sido contratado por un cliente con respecto a un asunto administrado por el Servicio de Impuestos Internos, sabe que el cliente no ha cumplido con las leyes tributarias de los Estados Unidos o ha cometido un error u omisión en cualquier declaración, documento, juramento u otro papel que el cliente haya presentado o ejecutado según las leyes tributarias de los Estados Unidos, debe informar al cliente de inmediato sobre dicho incumplimiento, error u omisión. El profesional debe informar al cliente sobre las consecuencias según lo dispuesto en el Código y regulaciones de dicho incumplimiento, error u omisión.

§ 10.22 Diligencia en cuanto a la precisión:

(a) En general. Un profesional debe ejercer la debida diligencia:

- (1) Al preparar o ayudar en la preparación, aprobar y presentar declaraciones de impuestos, documentos, juramentos y otros papeles relacionados con asuntos del Servicio de Impuestos Internos;
- (2) Al determinar la corrección de representaciones orales o escritas hechas por el profesional al Departamento del Tesoro; y
- (3) Al determinar la corrección de representaciones orales o escritas hechas por el profesional a los clientes con referencia a cualquier asunto administrado por el Servicio de Impuestos Internos.

§ 10.22 Diligencia en cuanto a la precisión - Continuación:

(b) Confianza en otros:

- Excepto según lo modificado por las secciones 10.34 y 10.37, se presumirá que un profesional ha ejercido la debida diligencia para los fines de esta sección si el profesional se basa en el trabajo realizado por otra persona y el profesional utiliza un cuidado razonable al contratar, supervisar, capacitar y evaluar a la persona, teniendo en cuenta adecuadamente la naturaleza de la relación entre el profesional y la persona.

§ 10.27 Honorarios:

(a) En general:

- Un profesional no puede cobrar una tarifa desproporcionada en relación con cualquier asunto ante el Servicio de Impuestos Internos.

(b) Honorarios contingentes:

- (1) Excepto según lo dispuesto en los párrafos (b)(2), (3) y (4) de esta sección, un profesional no puede cobrar un honorario contingente por servicios prestados en relación con cualquier asunto ante el Servicio de Impuestos Internos.

§ 10.27 Honorarios - Continuación:

(b) Honorarios contingentes - Continuación:

- (2) Un profesional puede cobrar un honorario contingente por servicios prestados en relación con la revisión del Servicio o la impugnación a:
 - (i) Una declaración de impuestos original; o
 - (ii) Una declaración de impuestos enmendada o una solicitud de reembolso o crédito donde la declaración de impuestos enmendada o la solicitud de reembolso o crédito se presentó dentro de los 120 días posteriores a que el contribuyente recibiera un aviso por escrito de la revisión o impugnación a la declaración de impuestos original.

§ 10.27 Honorarios - Continuación:

(b) Honorarios contingentes - Continuación:

- (3) Un profesional puede cobrar un honorario contingente por servicios prestados en relación con una solicitud de crédito o reembolso presentada únicamente en conexión con la determinación de intereses o multas estatutarios evaluados por el Servicio de Impuestos Internos.
- (4) Un profesional puede cobrar un honorario contingente por servicios prestados en relación con cualquier procedimiento judicial surgido bajo el Código de Impuestos Internos.

§ 10.27 Honorarios - Continuación:

(c) Definiciones. A los efectos de esta sección:

- (1) Honorario contingente es cualquier tarifa que se base, total o parcialmente, en si una posición tomada en una declaración de impuestos u otro documento evita ser impugnada por el Servicio de Impuestos Internos o es respaldada ya sea por el Servicio de Impuestos Internos o en litigio. Un honorario contingente incluye una tarifa que se basa en un porcentaje del reembolso reportado en una declaración, que se basa en un porcentaje de los impuestos ahorrados, o que de otra manera depende del resultado específico obtenido.

§ 10.27 Honorarios - Continuación:

(c) Definiciones. A los efectos de esta sección - Continuación:

- Un honorario contingente también incluye cualquier arreglo de tarifas en el cual el profesional reembolsará al cliente todo o parte de la tarifa del cliente en caso de que una posición tomada en una declaración de impuestos u otro documento sea impugnada por el Servicio de Impuestos Internos o no sea respaldada, ya sea en virtud de un acuerdo de indemnización, una garantía, derechos de rescisión o cualquier otro arreglo con un efecto similar.

§ 10.28 Devolución de registros del cliente:

(a) En general, un profesional debe, a solicitud de un cliente, devolver de manera pronta todos los registros del cliente que sean necesarios para que el cliente cumpla con sus obligaciones fiscales federales. El profesional puede conservar copias de los registros devueltos al cliente. La existencia de una disputa sobre honorarios generalmente no exime al profesional de su responsabilidad bajo esta sección. Sin embargo, si la ley estatal aplicable permite la retención de los registros de un cliente por parte de un profesional en caso de una disputa sobre honorarios por servicios prestados, el profesional solo debe devolver aquellos registros que deben adjuntarse a la declaración del contribuyente.

§ 10.28 Devolución de registros del cliente - Continuación:

No obstante, el profesional debe proporcionar al cliente acceso razonable para revisar y copiar cualquier otro registro adicional del cliente retenido por el profesional según la ley estatal que sean necesarios para que el cliente cumpla con sus obligaciones fiscales federales.

§ 10.29 Conflictos de intereses:

(a) Excepto según lo dispuesto en el párrafo (b) de esta sección, un profesional no representará a un cliente ante el Servicio de Impuestos Internos si la representación implica un conflicto de intereses. Existe un conflicto de intereses si:

- (1) La representación de un cliente será directamente adversa a otro cliente; o
- (2) Existe un riesgo significativo de que la representación de uno o más clientes se vea materialmente limitada por las responsabilidades del profesional hacia otro cliente, un ex cliente o una tercera persona, o por un interés personal del profesional.

§ 10.29 Conflictos de intereses - Continuación:

(b) No obstante la existencia de un conflicto de intereses bajo el párrafo (a) de esta sección, el profesional puede representar a un cliente si:

- (1) El profesional cree razonablemente que podrá proporcionar una representación competente y diligente a cada cliente afectado;
- (2) La representación no está prohibida por la ley; y

§ 10.29 Conflictos de intereses - Continuación:

- (3) Cada cliente afectado renuncia al conflicto de intereses y otorga su consentimiento informado, confirmado por escrito por cada cliente afectado, en el momento en que el profesional conoce la existencia del conflicto de intereses. La confirmación puede hacerse dentro de un período de tiempo razonable después del consentimiento informado, pero en ningún caso más tarde de 30 días.

§ 10.29 Conflictos de intereses - Continuación:

(c) Copias de los consentimientos por escrito deben ser conservadas por el profesional durante al menos 36 meses a partir de la fecha de conclusión de la representación de los clientes afectados, y los consentimientos por escrito deben ser proporcionados a cualquier funcionario o empleado del Servicio de Impuestos Internos a solicitud.



§ 10.32 Ejercicio del derecho:

- Nada de lo dispuesto en los reglamentos de esta parte podrá interpretarse en el sentido de que autoriza a personas que no sean miembros de la barra de abogados a ejercer la abogacía.

§ 10.34 Normas respecto a declaraciones de impuestos y documentos, juramentos y otros papeles:

(a) Declaraciones de impuestos.

- (1) Un profesional no podrá de manera intencionada, temeraria o por incompetencia grave:
 - (i) Firmar una declaración de impuestos o solicitud de reembolso que el profesional sabe o razonablemente debería saber que contiene una posición que:
 - (A) Carece de una base razonable;

§ 10.34 Normas respecto a declaraciones de impuestos y documentos, juramentos y otros papeles - Continuación:

- (B) Es una posición irrazonable según se describe en la sección 6694(a)(2) del Código de Impuestos Internos (incluyendo las regulaciones relacionadas y otras orientaciones publicadas); o
- (C) Es un intento deliberado por parte del profesional de subestimar la obligación tributaria o un desprecio temerario o intencional de las reglas o regulaciones por parte del profesional según se describe en la sección 6694(b)(2) del Código (incluyendo las regulaciones relacionadas y otras orientaciones publicadas).

§ 10.34 Normas respecto a declaraciones de impuestos y documentos, juramentos y otros papeles - Continuación:

- (ii) Aconsejar a un cliente que adopte una posición en una declaración de impuestos o solicitud de reembolso, o preparar una parte de una declaración de impuestos o solicitud de reembolso que contenga una posición, que:
 - (A) Carezca de una base razonable;
 - (B) Sea una posición irrazonable según se describe en la sección 6694(a)(2) del Código (incluyendo las regulaciones relacionadas y otras orientaciones publicadas); o

§ 10.34 Normas respecto a declaraciones de impuestos y documentos, juramentos y otros papeles - Continuación:

- (C) Sea un intento deliberado por parte del profesional de subestimar la obligación tributaria o un desprecio temerario o intencional de las reglas o regulaciones por parte del profesional según se describe en la sección 6694(b)(2) del Código (incluyendo las regulaciones relacionadas y otras orientaciones publicadas).
- (2) Un patrón de conducta es un factor que se tomará en cuenta para determinar si un profesional actuó intencionalmente, temerariamente o por incompetencia grave.

§ 10.35 Competencia:

- (a) Un profesional debe poseer la competencia necesaria para ejercer ante el Servicio de Impuestos Internos. La práctica competente requiere el nivel adecuado de conocimiento, habilidad, minuciosidad y preparación necesaria para el asunto para el cual el profesional está comprometido. Un profesional puede adquirir competencia para el asunto para el cual ha sido contratado a través de varios métodos, como consultar con expertos en el área relevante o estudiar la ley pertinente.



§ 10.51 Incompetencia y conducta desacreditada:

- (a) Incompetencia y conducta desacreditada.

Situaciones:

Caso #1

- Un cliente se acerca a ti para que revises su declaración de impuestos. Durante el proceso de preparación de impuestos, el cliente te proporciona información financiera y documentos relevantes.
- Ahora, supongamos que, al revisar la información proporcionada por el cliente, notas que falta documentación importante que respalde ciertas deducciones reclamadas.

Caso #2

- Imagina que eres un contador público certificado (CPA) y representas a un cliente durante una auditoría del IRS. Durante la preparación de la declaración de impuestos de tu cliente, cometiste un error significativo al calcular ciertas deducciones, lo que resultó en una selección para auditoría por parte del IRS.

Caso #3

- Imagina que eres un preparador de impuestos independiente y has sido contratado por un cliente para preparar su declaración de impuestos.
- Durante la preparación de la declaración, decides agregar una tarifa adicional a los honorarios acordados sin informar adecuadamente a tu cliente. Este cliente ha sido muy difícil, y es justo y necesario. Le entregas tu factura, y él se niega a pagarte porque piensa que es excesivo. Y te pide una factura desglosando todo los cobros.

Caso #4

- Imagina que un cliente contrata a un preparador de impuestos independiente para manejar una situación fiscal compleja, como la presentación de una declaración de impuestos internacional o la representación en una auditoría del IRS. Sin embargo, el preparador de impuestos no tiene experiencia ni capacitación suficiente en esta área específica de impuestos.

• • • •
• • • •
• • • •
• • • •
• • • •
• • • •

¡GRACIAS A TODOS POR SU ASISTENCIA!



Rubén Valdés
EA USTCP

**FAVOR DE LLENAR
LA ENCUESTA DE
LA CLASE**

Su participación es voluntaria, pero sería apreciada
y útil para nosotros en la mejora de nuestros
programas futuros

• • • •
• • • •
• • • •
• • • •
• • • •
• • • •

Pago Mensual

\$1000

Brinde tranquilidad a sus clientes y ofrezca el Programa de Defensa en Auditorías y Protección contra Robo de Identidad.



AUDIT

&

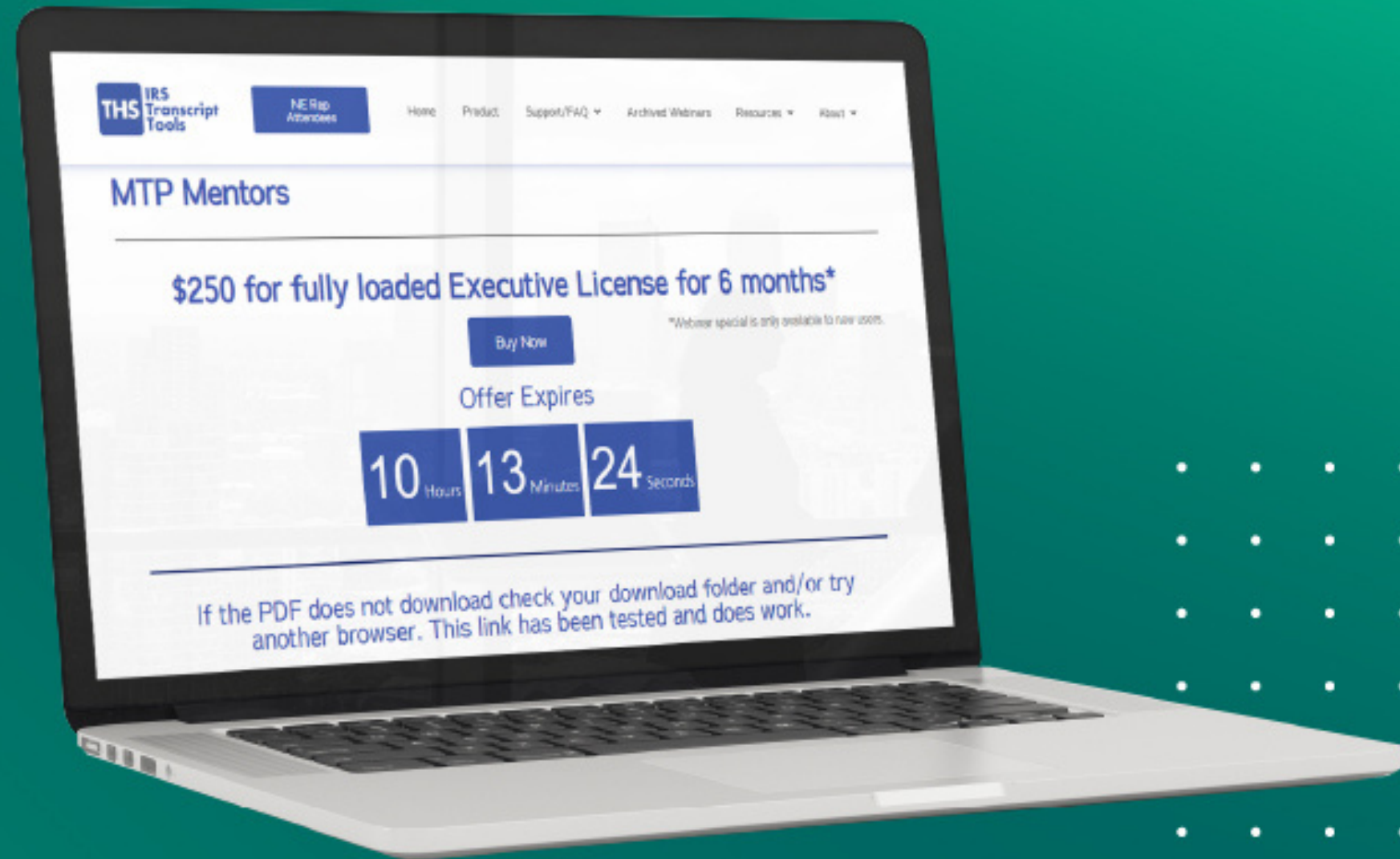
ID THEFT
DEFENSE

OBTENGA LA LICENCIA DE THS CON UN DESCUENTO EXCLUSIVO PARA MTPMERS

ÚNICAMENTE

\$250

**POR LICENCIA
EJECUTIVA
COMPLETA POR
6 MESES**



<https://taxhelpsoftware.com/mtp/>



¿LISTOS PARA **AMPLIAR** LA RED
DE LÍDERES TRIBUTARIOS?

29 | **30** | **31** | **MAYO**

Binion's Gambling Hall & Hotel

\$399

PRECIO DE **LANZAMIENTO**

~~\$2,399~~ PRECIO REGULAR

EARLY BIRD PRICE | **VENCE MARZO 18**

EVENTO **PRESENCIAL** Y **VIRTUAL**

LATIN TAX CON INCLUYE:

✓ 21 HORAS DE CE PRESENCIALES	\$1,050
✓ 22 HORAS DE CE (ON DEMAND)	\$1,100
✓ LIBRO MANEJANDO AUDITORÍAS ANTE EL IRS (VERSION ELECTRÓNICA)	\$249
✓ NETWORKING EVENT DÍA 1	Invaluable
✓ NETWORKING PARTY DÍA 2	Invaluable
VALORADO EN	\$2,399
PRECIO DE LANZAMIENTO	\$399

VALORADO EN ~~\$2,399~~

PRECIO DE LANZAMIENTO

\$399

EARLY BIRD PRICE

VENCE MARZO 18



CALENDARIO LATIN TAX CON

Espacio de preguntas y respuestas, entre temas

DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3
Café (Incluido) Registro	Café (Incluido)	Café (Incluido)
Gran Inauguración	Presentación de Sponsor	Presentación de Sponsor
LLC 's Opciones para Tributar (2 CE) Rubén D Valdés, EA, USTCP	Preparación y Ejercicio (Forma 1120s) (2 CE) Iván Álvarez, CPA	Preparación y Ejercicio (Forma 1065) (2 CE) Iván Álvarez, CPA
(Forma 1120) vs (Forma 1120s) (1 CE) Rubén D Valdés, EA, USTCP	Lo más Auditado de (Forma 1120s) (1 CE) Rubén D Valdés, EA, USTCP	Empleados vs Contratista Independiente (1 CE) Rubén D Valdés, EA, USTCP
Preparación y Ejercicio (Forma 1120) (2 CE) Iván Álvarez, CPA	Planificación Tributarias y las Diferentes Entidades (2 CE) Iván Alvarez, CPA	Ética (2 CE) Rubén D Valdés, EA, USTCP
Lo más Auditado de (Forma 1120) (1 CE) Rubén D Valdés, EA, USTCP	Lo más Auditado de la Planificación Tributaria (1 CE) Rubén D Valdés, EA, USTCP	Ofertas en Compromiso (1 CE) Héctor Salinas, EA
Base de accionistas (Contribuciones, Distribuciones y Pérdidas) (1 CE) Rubén D Valdés, EA, USTCP	Base de Socios (Contribuciones, Distribuciones y Pérdidas) (1 CE) Rubén D Valdés, EA, USTCP	Planes de pago para Empresas (1 CE) Héctor Salinas, EA
Fiesta de Networking (Bebidas Incluidas)	Evento Social (Bebidas Incluidas)	Cierre de Evento





ENVIE SUS PREGUNTAS Y CASOS A:

PREGUNTAS@TAXPROMENTORS.COM

Le recordamos no enviar información
confidencial del contribuyente en sus correos
para evitar problemas a futuro

¡PROTEJA A SU CLIENTE!



My Tax
Problem
Mentors

Comunidad Élite de Profesionales en Impuestos de Habla Hispana

512-960-4036

www.taxpromentors.com

info@taxpromentors.com